



Señores  
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL – Oralidad  
Bogotá, D.C.

Ref: PROCESO EJECUTIVO No 2017-1222  
Dte: JORGE ENRIQUE LEÓN LESMES  
Ddo: MARTHA LUCÍA BERNAL NEMOGA y OTROS

Asunto: APORTO LIQUIDACIÓN CRÉDITO

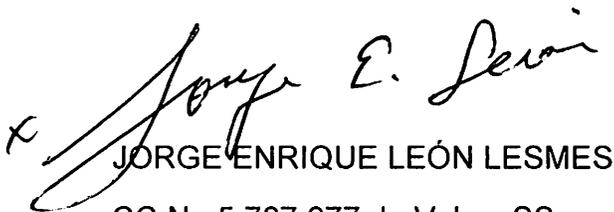
JORGE ENRIQUE LEÓN LESMES, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad capital, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.787.977 de Vélez, Santander, en mi condición de demandante, dentro del expediente de la referencia, por medio del presente me permito allegar LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, con fundamento en el art. 446 del CGP y conforme al auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero de 2018.

Así mismo le solicito que una vez sea aprobada la liquidación, previo traslado por parte de la secretaría de ese Digno Despacho, por economía procesal, se sirva ordenar al suscrito la ENTREGA DE LOS TÍTULOS judiciales que obren para el proceso, hasta el monto de las liquidaciones debidamente aprobadas.

Agradezco la atención prestada,

De Usted,

Atentamente,

  
JORGE ENRIQUE LEÓN LESMES

CC No 5.787.977 de Velez, SS

Mail. farmavelez72@hotmail.com

**EJECUTIVO No [2017-01222](#)**

Madeline Leon <farmavelez72@hotmail.com>

Mié 17/03/2021 15:59

**Para:** Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (89 KB)

MEM. JUZ. 31 MPAL.pdf;

Buen día,

Señores

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

Bogotá

Respetuosamente, adjunto en formato pdf, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, a fin de que previo traslado, sea aprobada,

Así mismo solicito que ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación se disponga la ENTREGA al suscrito de los títulos,

Agradezco la atención,

Att,

JORGE ENRIQUE LEON LESMES

CC 5787.977 de Vélez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., MARZO 23 DE 2021, a la hora de las 8 A.M., se fijó en lista N° 009. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, quedando en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días de conformidad a lo normado por el ART. 110 del C.G. del P.



ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
SECRETARIA